CONTRATO DE PRESTACIO DE SERVICIOS No. 202602461
OBJETO: IMPLEMENTACION DE SOFWARE COMO SERVICIO (SAAS) BIBLIOTEECA PERSONALIZADA ARIEL®: ASISTENTE LEGAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL
CONTRATISTA: SOLUCIONES INNOVATECH LEGAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT: 901.805.515 - 5

Entre los suscritos, a saber, **PEDRO LEMUS NAVARRO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.171.489 de Barranquilla - Atlántico, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta N° 019966 del tres (03) de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, modificado por el decreto 000391 de 2024, por una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIÁN DÍAZ ARANA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1045728592, quien obra en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES INNOVATECH LEGALS.A.S.** con NIT. 901.805.515–5, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Colombia, miembro de la OCDE desde 2020, ha adoptado el Documento CONPES 3975 para la transformación digital e inteligencia artificial, con el objetico de disminuir barreras, fortalecer el capital humano y crear condiciones habilitantes para la innovación digital. Este documento destaca la importancia de promover y gestionar la innovación basada en tecnologías digitales para la competitividad y el progreso nacional. 2. La implementación de soluciones de IA en el sector público, especialmente en asistencia legal, está alineada con las recomendaciones de la OCDE y es clave para mejorar la gestión y calidad de los servicios públicos. Estas herramientas pueden ofrecer asesoramiento legal preciso, facilitar la interpretación de datos y textos legales, y apoyar en la toma de decisiones complejas, contribuyendo a una mayor coherencia y justicia en las actuaciones de los servidores públicos. 3. Además, la adopción de soluciones de IA en el sector público apoya varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, como el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) y el ODS 17 (Alianzas para Lograr los Objetivos), mejorando la prestación de servicios de justicia y fomentando la colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil. 4. Estos instrumentos y estrategias deben alinearse con los principios de la OCDE, promoviendo una IA centrada en el ser humano, con transparencia, rendición de cuentas, seguridad e inclusión. Las iniciativas en la región buscan adherirse a estos principios, promoviendo un uso ético y responsable de la IA. La colaboración regional es crucial para compartir conocimientos y mejores prácticas, creando capacidades de gobernanza para la IA y asegurando la cohesión con otras estrategias nacionales. (Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública). 5. La implementación de IA en procesos administrativos contribuye significativamente al cumplimiento de los principios constitucionales y legales, mejorando la eficiencia, economía, celeridad, transparencia y responsabilidad en la función administrativa. Automatizar tareas repetitivas y complejas mejora la eficiencia de los procedimientos administrativos, asegurando que las actuaciones de las autoridades públicas se enfoquen eficazmente hacia el logro de los intereses generales sin dilaciones injustificadas. Al integrar IA, se optimiza el uso de recursos públicos como tiempo, personal y financiamiento, permitiendo a los sistemas automatizados

gestionar eficientemente la información y los procesos, reduciendo así costos operativos y administrativos y garantizando austeridad y calidad en las actuaciones administrativas. 6. La IA acelera los tiempos de respuesta y ejecución de los procedimientos administrativos, permitiendo una gestión más ágil y oportuna que evita demoras injustificadas y asegura el cumplimiento de los términos legales establecidos. Facilita la trazabilidad y el acceso a la información pública, asegurando que las actuaciones de las autoridades sean claras, verificables y comprensibles para los ciudadanos. Al automatizar procesos con IA, se promueve una gestión responsable y ética, garantizando que las decisiones administrativas se tomen de manera fundamentada y transparente, evitando arbitrariedades y favoreciendo la rendición de cuentas ante los ciudadanos y órganos de control. En definitiva, la adopción de IA en la administración pública no solo moderniza los procesos, sino que también fortalece la observancia de los principios constitucionales y legales que buscan una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos y servicios públicos. 7. El Departamento del Atlántico ha venido adelantando un proceso fundamental de adaptación e implementación de inteligencia artificial (IA) en la Secretaría Jurídica, lo que representa una transformación crucial en la forma en que se gestionan los procesos legales y administrativos. La incorporación de esta tecnología avanzada no solo tiene el potencial de optimizar la eficiencia de la gestión pública, sino que también puede mejorar significativamente la calidad de la toma de decisiones jurídicas, sin embargo, para que esta transformación sea exitosa, no basta con la simple implementación de herramientas tecnológicas; es indispensable que se realice una adecuada transferencia de conocimiento, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 8. Para lograr los oibjetivos planteados, con esta transformacion, es esencial que los funcionarios del area juridica del Departamento y alcaldias de los municipios del departamento, cuenten con el respaldo necesario para comprender y aplicar los principios y capacidades de la IA de manera efectiva, asegurando que sepan interpretar los datos generados y utilizarlos de manera óptima en la resolución de los casos que enfrentan. Asimismo, la transferencia de conocimientos y la divulgación de mejores prácticas en el uso de esta tecnología deben enfocarse en capacitar a los servidores públicos en la gestión de grandes volúmenes de información jurídica de carácter constitucional, legal, infralegal y jurisprudencial, de forma rápida, precisa y ética, lo que no solo contribuirá a la optimización del trabajo, sino también al fortalecimiento de la transparencia y la calidad en los procesos legales del Departamento del Atlántico. 9. En el marco de la transformación institucional que viene experimentando la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Atlántico y en respuesta a las crecientes exigencias de una administración pública moderna y eficiente, se ha incrementado considerablemente la complejidad y el volumen de las funciones asignadas. Estas incluyen, entre otras, el análisis y control de legalidad de los actos administrativos emanados de diversas dependencias, el examen exhaustivo de contratos estatales en todas sus fases, la revisión y el concepto sobre proyectos de Ordenanza presentados a la Asamblea Departamental, así como la atención de requerimientos judiciales, disciplinarios y de control fiscal, que requieren respuestas técnicas, oportunas y fundamentadas. 10. La creciente carga funcional en la Secretaría Jurídica demanda una mayor capacidad operativa para asegurar que la defensa jurídica del Departamento del Atlántico continúe alineada con los principios fundamentales de la función pública, tales como la legalidad, la seguridad jurídica y la buena administración. Frente a los múltiples retos anteriormente mencionados, el Departamento del Atlántico ha implementado AtlantIA, una herramienta

tecnológica avanzada que optimiza la gestión legal, centraliza más de 5.000 documentos jurídicos propios del Departamento, lo cual permite realizar consultas jurídicas, análisis de documentos y redacción de escritos legales de manera acertada y eficiente para la toma de decisiones. AtlantIA se integra dentro del ecosistema de *Ariel*, asistente legal con IA, y permite, mediante un análisis detallado de datos, identificar patrones recurrentes, anticipar riesgos procesales y generar alertas sobre puntos críticos en los casos. 11. El objetivo principal de AtlantIA, como herramienta de inteligencia artificial (IA), es asesorar al equipo jurídico del Departamento del Atlántico, ayudando a identificar los puntos de exposición al riesgo durante la defensa judicial de la entidad en calidad de demandada en procesos judiciales o arbitrales. En su biblioteca de casos, AtlantIA almacena los fallos judiciales que han sido proferidos, tanto a favor como en contra del Departamento, por los juzgados administrativos, el Tribunal Administrativo del Atlántico o el Consejo de Estado, en diversas instancias. Este vasto repositorio de información permite a los abogados y funcionarios acceder rápidamente a la documentación relevante para cada caso, optimizando el proceso de toma de decisiones estratégicas. 12. La herramienta está diseñada para proporcionar al equipo jurídico resúmenes ejecutivos claros y documentados de cada proceso o grupo de procesos, lo que facilita la revisión y análisis de los casos en curso. Además, AtlantIA permite la identificación de riesgos procesales, conocidos como "banderas rojas", que alertan sobre los puntos críticos en los casos, como demandas contractuales con alto riesgo de condena patrimonial, procesos laborales con tendencia a fallos desfavorables o reclamaciones fiscales que podrían afectar el presupuesto del Departamento. Con base en esta información, AtlantIA también ofrece rutas de investigación adicionales, como qué documentos solicitar, a qué dependencia solicitar información, qué cifras corroborar y qué fallos consultar, lo que permite al equipo jurídico tomar decisiones más informadas y orientadas hacia la protección de los intereses del Departamento del Atlántico. 13. La multiplicidad de estos casos, algunos con fallos favorables y otros con sentencias adversas en diversas instancias, exige una estrategia de defensa dinámica, especializada y preventiva. El reto principal radica en la dispersión de la información jurídica y documental, así como en la dificultad para dar seguimiento a más de 7.000 procesos activos de manera eficiente. Es aquí donde AtlantIA, como herramienta de IA, se convierte en una aliada estratégica esencial. Gracias a su capacidad para centralizar y analizar grandes volúmenes de datos legales, AtlantIA ayuda a identificar patrones recurrentes en la jurisprudencia y en los casos judiciales pasados, lo que permite analizar posibles resultados y riesgos en los nuevos procesos. Esto no solo mejora la eficiencia en el manejo de los casos, sino que también fortalece la capacidad analítica y estratégica del equipo jurídico, lo que les permite actuar de manera proactiva ante riesgos inminentes. 14. No obstante, la mera adquisición e implementación de estas herramientas tecnológicas no es suficiente para garantizar su utilidad operativa, pues la clave del éxito radica en un uso responsable y ético de la IA, que solo se logra mediante una formación continua en el manejo adecuado de la plataforma, comprendiendo sus capacidades y limitaciones. 15. Es imperativo que los servidores públicos cuenten con un conocimiento técnico y especializado que les permita hacer un uso responsable, ético y eficiente de la inteligencia artificial, toda vez que la correcta interpretación y aplicación de los resultados obtenidos mediante la IA exige un dominio pleno de la tecnología, además de un enfoque riguroso que se adhiera a los principios de legalidad, transparencia y ética que deben regir la administración pública. 16. Así, la transferencia de conocimientos jurídicos y tecnológicos no solo incrementa la eficiencia operativa, sino que también asegura que

el uso de la herramienta esté alineado con los principios legales y éticos fundamentales, fortaleciendo la capacidad del Departamento del Atlántico para proteger los recursos públicos y garantizar la estabilidad financiera del Departamento frente a posibles riesgos judiciales y reputacionales.A través de la asesoría en ciencia y tecnología, el Departamento del Atlántico podrá garantizar que los servidores públicos comprendan a fondo las capacidades y limitaciones de la IA, asegurando que la utilicen de manera adecuada en el ejercicio de sus funciones, tras haber sido instruidos sobre los principios que rigen su uso ético y responsable. 17. La correcta aplicación de esta tecnología permitirá optimizar recursos, acelerar procesos administrativos y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. La transferencia de conocimientos debe ir más allá de la capacitación técnica; debe incluir una estrategia de divulgación activa, con presencia en eventos académicos, foros especializados y actividades de difusión, donde se presenten mejores prácticas y se compartan experiencias de éxito en el uso de la IA en la administración pública. Estos espacios contribuirán a una comprensión más profunda del impacto de la IA en la mejora de la eficiencia pública, mientras impulsan la transformación digital de la región. Además, esta estrategia de divulgación y asesoría continuará posicionando al Departamento del Atlántico como un referente en el uso de tecnologías avanzadas aplicadas al sector público, consolidando un entorno de innovación y buenas prácticas que promueva el desarrollo sostenible y la mejora continua en los servicios ofrecidos a los ciudadanos. 18. Además, la implementación de AtlantIA en todos los municipios del Departamento contribuye a la equidad en el acceso a la justicia y la mejora en la eficiencia administrativa, independientemente de las capacidades fiscales y operativas de cada municipio. Los municipios con capacidades diversas, tanto en términos de personal como de recursos tecnológicos, se beneficiarán de la integración de AtlantIA, ya que la herramienta proporciona un sistema centralizado que optimiza la gestión de procesos judiciales y administrativos. Esto no solo facilita la reducción de costos operativos, sino que también permite a los equipos jurídicos de todos los municipios tener acceso a herramientas de análisis avanzadas, promoviendo la mejora continua en la calidad de la defensa judicial y asegurando la correcta utilización de los recursos públicos. De esta forma, AtlantIA no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también contribuye a fortalecer la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública del Departamento del Atlántico, alineándose con los principios de legalidad, eficiencia y equidad en la administración pública. 19. En particular, es necesario que la implementación de AtlantIA se extienda a todos los municipios del Departamento del Atlántico, dado que, aunque algunos municipios cuentan con mayor capacidad fiscal y administrativa, esta herramienta de inteligencia artificial puede jugar un papel clave en la mejora de la eficiencia y la gestión jurídica en todos los niveles. 20. La implementación de AtlantIA en todo el Departamento del Atlántico se vuelve imprescindible no solo para mejorar la gestión jurídica en los municipios con mayores capacidades, sino también para apoyar a los municipios con niveles intermedios y bajos, brindándoles las herramientas necesarias para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer su defensa jurídica y promover el desarrollo y la transparencia en toda la región, para esto se requiere no solo el despliegue de la herramienta, sino también un proceso robusto de transferencia de conocimientos que garantice su correcta aplicación y uso ético. La inteligencia artificial aplicada al ámbito jurídico es una herramienta poderosa, pero su efectividad depende en gran medida de que los usuarios comprendan plenamente sus capacidades y limitaciones. Para ello, es imprescindible que el personal jurídico y administrativo de todos los municipios reciba

formación continua sobre cómo utilizar AtlantIA para gestionar los casos, interpretar los datos generados y aplicar estos resultados a la toma de decisiones. 21. La capacitación dotará a los servidores públicos de las habilidades necesarias para hacer frente a situaciones complejas y emergentes, lo que es especialmente relevante en un contexto judicial dinámico y en constante cambio, como el del Departamento del Atlántico. 22. En este contexto, AtlantIA no es simplemente una herramienta de inteligencia artificial destinada a mejorar la gestión jurídica, sino también un catalizador para el cambio en la forma en que las instituciones públicas interactúan con las tecnologías emergentes. La difusión de AtlantIA abarca mucho más que su funcionamiento operativo; se trata de generar un entendimiento profundo sobre cómo su implementación puede transformar la administración pública. A través de la publicación de informes de impacto y la divulgación de experiencias exitosas en la aplicación de la IA en el ámbito legal, AtlantIA puede posicionarse como un referente clave en el uso de inteligencia artificial en la administración pública, particularmente en la defensa jurídica. 23. El proyecto que impulsa la implementación de AtlantIA en el Departamento del Atlántico tiene como objetivo central el fortalecimiento de la defensa jurídica mediante la integración de tecnologías emergentes, específicamente inteligencia artificial. La implementación de AtlantIA va más allá de la mejora de la gestión jurídica; se trata de un enfoque innovador que integra la tecnología en los procesos jurídicos para optimizar la toma de decisiones, mejorar la eficiencia operativa y facilitar el acceso a la información. En este sentido, se busca alcanzar una serie de metas estratégicas que, de manera articulada, contribuyan a transformar la forma en que se gestionan los asuntos jurídicos y administrativos en el ámbito departamental. Estas metas se centran en resolver los principales retos institucionales y constituyen los pilares fundamentales del enfoque transformador de este proyecto. **1. Difusión científica y tecnológica: Divulgación y asesoría en ciencia y tecnología**

La difusión científica y tecnológica es crucial para garantizar que AtlantIA sea utilizada de manera eficiente y ética en todo el Departamento del Atlántico. Esto implica no solo la implementación de la herramienta, sino también la creación de un espacio para la divulgación de información y la publicación de estudios y resultados sobre su impacto en la gestión jurídica. A través de seminarios, talleres, congresos y publicaciones especializadas, se debe generar un entorno donde se compartan avances, mejores prácticas y casos de éxito en la implementación de inteligencia artificial en la administración pública. Además, se debe proporcionar asesoría en ciencia y tecnología, asegurando que los funcionarios públicos comprendan el potencial de la inteligencia artificial, sus capacidades y sus aplicaciones dentro de la gestión pública. De esta manera, la difusión científica contribuirá a la construcción de una comunidad más informada y capacitada, impulsando el uso responsable de AtlantIA y posicionando al Departamento del Atlántico como un referente en la adopción de tecnología para la defensa jurídica. **2. Transferencia de conocimiento: Capacitación y enseñanza en el uso de AtlantIA**. Para garantizar que AtlantIA sea utilizada de manera eficaz, es esencial que se lleve a cabo un proceso de transferencia de conocimiento que incluya capacitación continua. Este proceso no solo debe centrarse en el uso operativo de la herramienta, sino también en el entendimiento de los principios subyacentes de la inteligencia artificial y su integración ética en el ámbito jurídico. Los funcionarios deben ser capacitados no solo para operar AtlantIA, sino también para interpretar los datos y resultados que esta genera, aplicándolos

de manera adecuada en el contexto de la toma de decisiones jurídicas. La capacitación debe incluir la formación sobre cómo identificar los riesgos procesales, cómo aplicar el análisis predictivo de la herramienta y cómo integrar esta información en estrategias jurídicas proactivas. Este proceso debe ser inclusivo, asegurando que los funcionarios de todos los municipios del Departamento tengan acceso a los conocimientos necesarios para usar la herramienta correctamente, sin importar su experiencia previa. **3. Posicionamiento estratégico de AtlantIA como herramienta de innovación jurídica**. La implementación de AtlantIA también debe enfocarse en posicionar al Departamento del Atlántico como un líder en el uso de la inteligencia artificial aplicada a la defensa jurídica. Esto no solo implica la aplicación efectiva de la herramienta dentro de los procesos judiciales, sino también la participación activa en escenarios académicos relacionados con el uso de IA en el sector público. A través de la promoción de seminarios, congresos y talleres, AtlantIA se presentará como un caso de éxito que puede ser replicado en otras regiones, impulsando el uso de tecnologías emergentes en la gestión pública. De esta manera, el Departamento no solo se beneficia internamente, sino que también contribuye al desarrollo de una comunidad de práctica que promueve la innovación y el intercambio de conocimientos en el uso de tecnologías avanzadas para la gestión pública. **4. Fortalecimiento institucional a través de la transferencia de conocimiento sostenible**. Por último, el proceso de transferencia de conocimiento debe estar orientado a la sostenibilidad institucional a largo plazo. Esto significa reducir la dependencia de conocimientos individuales y garantizar que el conocimiento sobre el uso de AtlantIA y la inteligencia artificial se mantenga dentro de la estructura institucional, incluso con cambios administrativos. A través de la creación de repositorios de conocimiento, guías operativas y documentación accesible, el Departamento podrá preservar la memoria jurídica y administrativa, asegurando que las futuras generaciones de funcionarios puedan utilizar AtlantIA de manera eficiente sin perder la continuidad en la gestión jurídica. Esta transferencia no solo fortalece la capacidad del Departamento, sino que también mejora la transparencia y la rendición de cuentas, ya que permite un acceso más equitativo y documentado a la información, garantizando que los procesos judiciales sean gestionados con criterios consistentes y basados en datos confiables. 24. En este contexto, es necesario fortalecer las capacidades de defensa jurídica del Departamento del Atlántico a través de un proceso estructurado de enseñanza y capacitación en el uso de las herramientas tecnológicas implementadas, como AtlantIA. Aunque la tecnología está ya disponible, su efectividad depende en gran medida de que los servidores públicos cuenten con los conocimientos adecuados para utilizarla de manera ética y responsable. La implementación de AtlantIA, una herramienta de inteligencia artificial, representa un avance significativo en la automatización y optimización de procesos jurídicos, pero es crucial que los equipos jurídicos y administrativos adquieran las competencias necesarias para maximizar su potencial.

25. El proceso de transferencia de conocimiento asociado a AtlantIA se encuentra estrechamente respaldado por el acompañamiento del equipo jurídico y técnico de ARIEL®, asistente legal con inteligencia artificial, cuya experiencia resulta determinante para garantizar una apropiación efectiva, ética y sostenible de la tecnología por parte de los equipos jurídicos del Departamento del Atlántico. Este acompañamiento no se limita a la habilitación técnica de la herramienta, sino que se orienta a guiar a los usuarios (personal jurídico al servicio de la defensa jurídica del Departamento del Atlántico) en el uso y apropiación del conocimiento para el correcto uso de AtlantIA en cuanto los fines por los cuales fue requerida su creación. Esto es, el entendimiento de una memoria jurídica institucional compartida, concebida como un sistema dinámico que articula antecedentes jurisprudenciales, normativa vigente, documentos administrativos y análisis jurídicos actuales. En contextos institucionales caracterizados por alta rotación de personal o por la necesidad de coordinación interdependencial, este enfoque resulta clave para asegurar la continuidad del conocimiento y preservar la calidad técnica de las decisiones. 26. El proceso de transferencia de conocimiento asociado a AtlantIA se encuentra estrechamente respaldado por el acompañamiento del equipo jurídico y técnico de ARIEL®, asistente legal con inteligencia artificial, cuya experiencia resulta determinante para garantizar una apropiación efectiva, ética y sostenible de la tecnología por parte de los equipos jurídicos del Departamento del Atlántico. Este acompañamiento no se limita a la habilitación técnica de la herramienta, sino que se orienta a guiar a los usuarios (personal jurídico al servicio de la defensa jurídica del Departamento del Atlántico) en el uso y apropiación del conocimiento para el correcto uso de AtlantIA en cuanto los fines por los cuales fue requerida su creación. Esto es, el entendimiento de una memoria jurídica institucional compartida, concebida como un sistema dinámico que articula antecedentes jurisprudenciales, normativa vigente, documentos administrativos y análisis jurídicos actuales. En contextos institucionales caracterizados por alta rotación de personal o por la necesidad de coordinación interdependencial, este enfoque resulta clave para asegurar la continuidad del conocimiento y preservar la calidad técnica de las decisiones. 27. Debe tenerse en cuenta que la implementación de AtlantIA se realizó bajo la modalidad de Biblioteca Legal Personalizada, apoyada directamente por ARIEL®, lo que permitió integrar de manera estructurada los documentos propios del Departamento -incluidos expedientes judiciales, conceptos jurídicos, informes técnicos y actos administrativos- dentro de un entorno centralizado, trazable y accesible. El equipo ARIEL® acompaña activamente a los funcionarios en el proceso de incorporación, organización y uso estratégico de esta información, asegurando que la tecnología no sea percibida como un repositorio pasivo, sino como una herramienta viva al servicio de la gestión jurídica. Este acompañamiento facilita que los equipos jurídicos puedan acceder con mayor rapidez a información relevante y actualizada, optimizando los tiempos de respuesta y fortaleciendo la coherencia institucional frente a actuaciones judiciales y administrativas. 28. En ese mismo sentido, la implementación de ARIEL® en su modalidad de “Biblioteca Personalizada” en la Gobernación del Atlántico se alinea con los

compromisos internacionales asumidos por Colombia como país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el año 2020. 29. Al momento de realizar la consulta de la propiedad intelectual del software denominado **ARIEL®,** de conformidad con la certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, se pudo constatar que la firma **Soluciones Innovatech Legal S.A.S., cuenta con la licencia de uso y autorizacion exclusiva de la herramienta ARIEL, otorgado por los titulares de los derechos patrimoniales**, circunstancia que para efectos de contratación pública se enmarca en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que establece la contratación directa por ser titular de los derechos de autor. 30. En concreto, debe tenerse en cuenta que el programa a contratarse se refiere a actividades de difusión científica y tecnológica, así como a la transferencia de tecnología, relacionadas específicamente con AtlantIA, un modelo personalizado de inteligencia artificial propuesto por Soluciones Innovatech Legal S.A.S., en calidad de distribuidor exclusivo autorizado, con cualidades técnicas y funcionales para atender las necesidades de la Gobernación del Atlántico. 31. En ese sentido, Soluciones Innóvate Legal S.A.S. ha acreditado ser el distribuidor exclusivo de los derechos de autor y de propiedad industrial sobre la plataforma de inteligencia artificial ARIEL, dentro de la cual se integra la herramienta AtlantIA. Esta autorización, constituye una barrera de entrada de naturaleza jurídica que impide que cualquier otro proponente pueda ofrecer un servicio igual o equivalente, en la medida en que no existe en el mercado colombiano un sustituto funcionalmente comparable. 32. En consecuencia, ninguna otra compañía se encuentra jurídicamente habilitada para capacitar a los funcionarios públicos ni para divulgar información relacionada con el funcionamiento de AtlantIA, dada la especificidad de su diseño, arquitectura y funcionalidades, las cuales se encuentran protegidas por el régimen de propiedad intelectual, circunstancia, debidamente acreditada mediante la certificación aportada por el proponente confirma la modalidad de contratación de proveedor único, ratificando así la procedencia de la modalidad de contratación directa. 33. Que el objeto del contrato que se pretende celebrar es: IMPLEMENTACION DE SOFWARE COMO SERVICIO (SAAS) BIBLIOTEECA PERSONALIZADA ARIEL®: ASISTENTE LEGAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: IMPLEMENTACION DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) BIBLIOTEECA PERSONALIZADA ARIEL®: ASISTENTE LEGAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($126.000.000), INCLUIDO todos los impuestos y tributos** que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al

veinticinco por ciento (25%), una vez cumplido el primer mes de ejecución. Un segundo pago del veinticinco por ciento (25%), el treinta (30) de junio de 2026. Un tercer pago del veinticinco por ciento (25%), al treinta (30) de septiembre de 2026. y el saldo restante, es decir el Un pago final del veinticinco por ciento (25%), una vez finalice la ejecución del contrato. Incluidos todos aquellos impuestos a que haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega de informe del periodo a cancelar por parte del contratista con los soportes correspondientes para el archivo de la Secretaría de Hacienda, certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá aportar las hojas de vida del equipo de trabajo indicado en la propuesta, bajo la exigencia de los documentos previos. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). 2. Cumplir con las obligaciones de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 11. Realizar las demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente, o por el supervisor del contrato o persona que este designe. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202600387 de 2026, expedido por la Subsecretaria de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario jurídico – Grado 02 – Código 02, Departamental o quien desempeñe el cargo. quien será el/la encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las

siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. PARÁGRAFO. La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTIAS**: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**,

por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la cual será aprobada por el Departamento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y

los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, trabajos de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, creada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios magnéticos y no podrá el CONTRATISTA disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. EL CONTRATISTA transferirá o cederá al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular del derecho. DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad tipo logístico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal y la protección de los datos personales, así como por las acciones que llagaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad

con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia

del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico, y en general en los demás lugares que según las condiciones del contrato sea permitido. El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla D.E.I.P.

Proyectó: Diana Arregaces Montero/Profesional Universitario Secretaria Jurídica
Revisó: Brayan Torres/ Asesor externo/Sec General
Reviso; Rachid Nader Orfale/Sec Juridico